



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 5 de diciembre de 2023**  
**TR. N.º 0497-2023-CU-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 5 de diciembre de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N.º 0497-2023-CU-UNALM. - La Molina, 5 de diciembre de 2023.**

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Resolución N.º 0364-2017-CU-UNALM, se aprueba el ascenso del Lic. de iniciales E.F.O.C., de Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva a Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Ciencias Humanas de la Facultad de Economía y Planificación, a partir del 1 de enero de 2018 y por el período reglamentario; Que, la Sunedu, mediante Informe de Resultados N.º 0082-2020-SUNEDU-02-13, de fecha 15 de octubre de 2020, hace de conocimiento a la Universidad Nacional Agraria La Molina, la presunta falta de incumplimiento de la aplicación al art. 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria, por el ascenso del Lic. de iniciales E.F.O.C.; Que, la Sunedu mediante Resolución N.º 001, referente al Expediente 0051-2020-SUNEDU/02-14, de fecha 28 de octubre de 2020, resuelve REQUERIR a la Universidad Nacional Agraria La Molina, cumpla con informar de las acciones adoptadas para subsanar el incumplimiento advertido por la Dirección de Supervisión; Que, mediante Resolución N.º 001 del Expediente 040-2021-SUNEDU-02-14 que, en la parte resolutive, segundo artículo, resuelve iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), por haber promovido al docente de iniciales E.F.O.C. sin contar con el grado académico de maestro establecido en el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria; Que, mediante Resolución N.º 0407-2021-CU-UNALM, de fecha 6 de diciembre de 2021, se resolvió que, de acuerdo a los documentos normativos de la UNALM, en concordancia con la Ley Universitaria se dispone a elevar el presente caso, para evaluación, a la Comisión de Docencia del Consejo Universitario; Que, mediante Resolución N.º 0436-2021-CU-UNALM, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó el Dictamen N.º 199-2021-CD-UNALM de la Comisión de Docencia del Consejo Universitario, mediante el cual se declara que el profesor de iniciales E.F.O.C., a la fecha, no consigna el grado académico de maestro el cual es requisito para el ascenso a la categoría de Profesor Asociado, conforme lo estipula el artículo 83.2 de la Ley 30220, Ley Universitaria, y dispone esperar las observaciones de la Sunedu con respecto al procedimiento administrativo a seguir, encargando a la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional Agraria La Molina la ejecución respectiva; Que, mediante Resolución Consejo Directivo N.º 122-2022-SUNEDU/CD, de fecha 23 de noviembre de 2022, el Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu resuelve: **Primero.-** Sancionar a la Universidad Nacional Agraria La Molina con una multa de S/ 19 734,00 por incurrir en la conducta infractora tipificada en el numeral 7.4 del Anexo del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2015-MINEDU, en tanto, promovió al docente de iniciales E.F.O.C. a la categoría de asociado, a pesar de que no cuenta con el grado de maestro, en contravención de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Universitaria. **Segundo.-** Ordenar a la Universidad Nacional Agraria La Molina como medida correctiva que, en el plazo de treinta (30) días hábiles, contado desde que la presente resolución quede consentida o haya causado estado, inicie las acciones para recategorizar al docente de iniciales E.F.O.C. por no contar con el grado académico de maestro;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú


La Molina, 5 de diciembre de 2023  
TR. N.º 0497-2023-CU-UNALM

-2-

Que, mediante Resolución N.º 0454-2023/CF-FEP, de fecha 6 de julio de 2023, la Facultad de Economía y Planificación aprobó el Informe N.º 002-2023/CED-FEP de la Comisión de Evaluación Docente de la Facultad de Economía y Planificación, en la que señala que el Lic. E.F.O.C. a la fecha del 26 de junio de 2023, no cuenta con el grado de maestro que es requisito para la categoría de docente asociado en la universidad; Que, mediante Dictamen N.º 199-2021-CD-UNALM, en respuesta a la Resolución N.º 0407-2021-CU-UNALM, de fecha 6 de diciembre de 2021, manifiesta que el profesor de iniciales E.F.O.C., no cumple con el grado académico de maestro requisito para la categoría de Profesor Asociado, conforme a lo establecido en el artículo 83 del numeral 83.2 de la Ley 30220, Ley Universitaria. Además, se cuenta con la Resolución N.º 0454-2023/CF-FEP, de fecha 6 de julio de 2023, en la que resuelve que el mencionado docente no cumple con el grado de maestro, que es requisito para la categoría de profesor asociado en la universidad; Que, verificado en el Registro Nacional de Grados y Títulos del Portal de la Sunedu al 5 de diciembre de 2023, no se encuentra registrado el grado de maestro del profesor de iniciales E.F.O.C; Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 310 del Reglamento General de la UNALM y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Adecuar al docente de iniciales E.F.O.C, de la categoría de profesor asociado a dedicación exclusiva a la categoría de profesor auxiliar a dedicación exclusiva, categoría a la que correspondía antes del ascenso, en el Departamento Académico de Ciencias Humanas de la Facultad de Economía y Planificación, debido a haber existido un ascenso indebido en el año 2018; a partir del día siguiente de notificada la presente resolución. **ARTÍCULO 2.-** Remitir la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, debiendo adecuar usando la misma plaza docente, reconvirtiéndola de asociado a auxiliar y que realice las acciones correspondientes para el cambio de categoría en el AIRHSP. **ARTÍCULO 3.-** Se deja establecido que el cambio en el sistema AIRHSP dependerá del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) por lo cual únicamente el cambio a la emisión de la presente resolución será en la remuneración, mientras el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) reconvierta dicha plaza docente. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez-Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,



  
SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,DIGA,URH,FACULTAD,INTERESADO